



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

CONVENIO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN DELEGA EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En Albacete, a 14 de Noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín (en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO), especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha 24 de Septiembre de 2018.

Y de otra parte, D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha 13 de Noviembre de 2018.

MANIFIESTAN

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación (ya delegadas por este AYUNTAMIENTO con anterioridad) del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Que la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y así mismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

En virtud de lo manifestado, y al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 8 del vigente Reglamento General de Recaudación,

ACUERDAN

Que el AYUNTAMIENTO delega en la Excma. Diputación Provincial de Albacete la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE. - GESTALBA - Cod.750831 - 14/11/2018

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7EFDX-J6T4APYH

Hash SHA256:
BhrUx096QHcQAvpQ
UW9tOk6ZMiK110Nep
AHEIFitrY=

Pág. 1 de 3



ESTIPULACIONES

PRIMERA: Delegar en la Diputación Provincial de Albacete, las facultades que este AYUNTAMIENTO tiene atribuidas en materia de gestión tributaria en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y en la recaudación de dicho Impuesto, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Las facultades de Gestión Tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica previstas en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

TERCERA: La Diputación Provincial de Albacete ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete. GESTALBA" (en adelante GESTALBA).

Para el ejercicio de las facultades delegadas GESTALBA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CUARTA: GESTALBA, en concepto de tasa y en compensación por los costes directos e indirectos generados por la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, percibirá el 1% del importe del padrón





DIPUTACIÓN DE ALBACETE

correspondiente a dicho concepto.

GESTALBA deducirá de las liquidaciones que practica al AYUNTAMIENTO el importe de los costes citados.

QUINTA: Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día de su firma.

La presente delegación estará vigente por un periodo de 4 años pudiendo acordar las partes firmantes su prorroga por un periodo de cuatro años adicionales.

SEXTA: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Albacete, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y como prueba de conformidad y para que así conste se firma el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL ALCALDE -PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO,

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALBACETE,

Documento firmado en el margen electrónicamente



CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE. - GESTALBA - Cod.750831 - 14/11/2018

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7EFDX-J6T4APYH

Hash SHA256:
BhrUx096QHcQAvpQ
UW9tOk6ZMiK110Nep
AHEIFitrY=